



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Abril 22 de 1987	4655
-----------	-----------------------	------------------	------

OF No. 0731

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar una inspección, pudo comprobar que se trata de una demasía que colinda al fondo con el Predio propiedad del solicitante, Pedro Osorio Bautista;

SEGUNDO: Que siendo facultad del Congreso, autorizar la Enajenación de los Bienes del Estado y los Municipios, como lo señala el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0555

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, a enajenar en la suma de \$ 705,500.00 (Setecientos Cinco Mil, Quinientos Pesos 00/100 M. N.), en favor del C. Pedro Osorio Bautista, una demasía de un Predio perteneciente al Fondo Legal que se localiza en la Calle Talismán No. 121 de la Colonia Atasta de Serra, Municipio del Centro, Tabasco, constante de 117.55 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 6.40 metros con Otilia Vázquez; al SUR, 4.00 metros y 8.00 metros con la Calle Talismán y el denunciante; al ESTE, 34.70 metros y 6.78 metros con Alfonso Pérez y Alfonso Vázquez y al OESTE, 35.00 metros y 6.85 metros con Pedro Osorio Bautista y Antonia López de los Santos.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecisiete días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Luis Contreras Hurtado, Diputado Presidente. Lic. Arturo Maldonado Jiménez, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Veintiséis días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López SECRETARIO DE GOBIERNO

RTG-0641

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JORGE HUMBERTO PEREZ LEON Y ROSA MARIA BAEZA MIRANDA, mayores de edad y con domicilio en la Calle Carlos Green de la Villa Playas del Rosario del Mpio. del Centro, Tab., se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 350.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 20.00 Mts., con el Sr. Jesús Pérez; al SUR, 26.30 Mts., con el Sr. Manuel Baeza Miranda; al ESTE, 13.20 Mts., con Isidro Villegas y al OESTE, 18.00 Mts., con la Calle Carlos

Green. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considera con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

Villahermosa, Tab., a 15 de Abril de 1987

RTG-0633

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO

JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente Número 081/985, relativo en VIA EJECUTIVA MERCANTIL promovido por el C. Abigail Ochoa Gallegos, asesorado por el Lic. Arturo Pérez Zárate, Endosatarios en Procuración del BANCO BCH, S.N.C., en contra de Jesús Hernández de la Cruz, Francisco Mendoza Márquez y María Hernández Rodríguez, con fecha Veintisiete de Marzo del presente año se dictó un Acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

"---1o.— Se tiene al C. Abigail Ochoa Gallegos por presentado con su escrito de cuenta, dando su conformidad con el avalúo presentado por el perito nombrado en rebeldía y como la parte demandada no se opuso dentro del término concedido, se declara aprobado para todos los efectos de Ley.

2o.— Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, sáquese a Remate y al mejor postor los siguientes predios:

A).— PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Rancharía Río Viejo, Calle Sin Nombre, perteneciente al Municipio

del Centro, con una superficie de 277.39 M2, con un Valor Comercial de \$ 5,075,000.00 (Cinco Millones Setenta y Cinco Mil Pesos), siendo Postura Legal la que cubre las Dos Terceras Partes en que tiene valuado el inmueble de dicha cantidad, o sean \$ 3'383,333.32 (Tres Millones Trecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos).

B).— PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle José María Bastar Sasso Número 209, Colonia Las Gaviotas de esta Ciudad con una superficie de 65.00 M2., y con un Valor Comercial de \$ 3'750,000.00 (Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos), siendo Postura Legal la que cubre las Dos Terceras Partes en que fue valuado, o sean \$ 2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos).

Anúnciese la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el lugar en donde se encuentran ubicados los predios haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días solicitándose postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en

el Juzgado el DIA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el Diez por Ciento del Valor Pericial de los inmuebles que se sacan a Remate en la Secretaría de Finanzas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.."

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de Dos Fojas útiles a los Nueve días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamás Campos

1-23

RTG — 0634.2

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"PODER...JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 294/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Abigail Ochoa Gallegos y Jorge Zacarías Hernández, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S. N. C., en contra de Rafael de Dios Rodríguez y Alma Delia Gómez de De Dios, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (24) Veinticuatro de Marzo de (1987) Mil Novecientos Ochenta y Siete. A sus autos el escrito de los ciudadanos Abigail Ochoa Gallegos y Jorge Zacarías Hernández, para que obren como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo piden los ciudadanos Abigail Ochoa Gallegos y Jorge Zacarías Hernández en su escrito de cuenta y habiendo transcurrido el término concedido a las partes para que examinaran los avalúos practicados por los peritos Marco Antonio Cortizo Cordero e Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, se les tiene por tácitamente conforme con los mismos, por lo que el suscrito Juez lo aprueba para todos los efectos legales, tomándose como base para el Remate el dictamen del primero de los peritos.

Como también lo piden los ciudadanos Abigail Ochoa Gallegos y Jorge Zacarías Hernández y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 552, 553 y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en Materia Mercantil de conformidad con el Artículo 1051 del Código de Comercio, sáquese a Subasta Pública y al mayor postor los siguientes bienes muebles:

a).— EQUIPO MODULAR ELECTRA, Modelo Bugatti, Aut. No. NOM I, constante de Tocadisco Automático, Radio Am-Fm, Tocacintas con Grabadora, Dos Baffles con 60 Watts Musicales de Salida X Canal; a este bien el Perito, Marco Antonio Cortizo Cordero, le asignó un valor de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).

b).— TELEVISOR COLOR MARCA PHILLPS, Mod. S. M. 20C-322, Mueble Imitación Madera, Pantalla de 20 Pulgadas, Selector Mecánico; a este mueble el Perito le asignó un valor de Ciento Sesenta Mil Pesos.

c).— REFRIGERADOR MARCA IEM, Mod. 119 LG de LUXE, Capacidad de 12 Pies Cúbicos, Serie 2840646, Congelador a todo lo ancho y parrillas color amarilla; a este mueble el Perito le asignó un valor de Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.

Anúnciese por edictos que se publicarán por tres veces, dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro diario de los de mayor circulación en esta Ciudad y fijense los avisos en los sitios públicos de costumbre, solicitando postores entendido que el Remate se verificará en el Recin-

to de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes del valor asignado por el Perito Valuador, Marco Antonio Cortizo Cordero a los bienes muebles que se rematan, o sea la cantidad de Sesenta y Seis Mil, Seiscientos y Seis Pesos 67/100 M.N., para el MODULAR; Ciento Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 M.N., para el TELEVISOR y Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N., para el REFRIGERADOR, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Pagos y Consignaciones de la Tesorería Judicial, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor asignado a los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de tres días, expido el presente Edicto a los Siete días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Roberto Ovando Pérez

-23

RTG-0631

TERCERIA INCLUYENTE DE DOMINIO

CC. JOSE TELLEZ PEREZ Y YOLANDA GONZALEZ DE R.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Que en el Expediente No. 10/986 relativo al Cuadernillo de TERCERIA INCLUYENTE DE DOMINIO promovido por Fernando Reyes Ruiz en contra de José Téllez Pérez y Yolanda González de Ruiz, con fecha Nueve de Marzo del presente año se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutorios dice:

"PRIMERO.— Se declara procedente la TERCERIA INCLUYENTE DE DOMINIO promovido por el señor Fernando Reyes Ruiz en contra de los señores José Téllez Pérez y Yolanda González de Reyes, deducidas del Expediente No. 10/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en el cual aparezcan como actor y demandados los señores José Téllez Pérez y Yolanda González de Reyes.

SEGUNDO.— En consecuencia se deja sin efecto el embargo trabado por Diligencia de fecha Veinticinco de Abril de Mil Novecientos Ocho y Sels, en el JUICIO

EJECUTIVO MERCANTIL No. 10/986, el cual recayó sobre el Predio No. 22001 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el No. 165 del Libro General de Entradas a Folio 243 del Libro Mayor, Volumen 92, embargo que quedó inscrito en dicho registro con fecha Once de Junio de Mil Novecientos Ocho y Seis, bajo el No. 651 del Libro General de Entradas a Folio del 1265 al 1266 del Libro de Duplicados, Volumen 70, quedando afectado el Predio No. 22001. En atención a lo anterior, gírese Oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, para los efectos de que proceda a la cancelación de dicho embargo, insertándose en dicho embargo los datos que sean necesarios para el efecto.

TERCERO.— Notifíquese la presente Resolución en términos de los Artículos 616 y 618, en relación con el

623 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS

C. Edith Y. Zalazar Cejina

-2-3

RTG.— 0635

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

MIGUELINA LOPEZ JIMENEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 700/986 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Gerardo Francisco Hernández Hernández en contra de Usted, con fecha Catorce de Marzo de Mil Novecientos Ocho y Siete se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"... Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A Catorce de Marzo de Mil Novecientos Ocho y Siete.— VISTO el escrito con que da cuenta la Secretaría y el estado procesal que guardan los presentes autos, SE ACUERDA:

1/o.— Con base en el cómputo formulado por la Secretaría que obra a Foja Cuarenta y Uno frente de autos, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara en rebeldía la demandada Miguelina López Jiménez; en consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia

alguna en su busca, surtiéndole los efectos las notificaciones de este Acto por los Estrados del Juzgado, así como las subsecuentes y aún las de carácter personal.

2/o.— Se ordena abrir a prueba el presente Juicio con apoyo en el Artículo 618 de la Ley Adjetiva antes invocada. Publíquese este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y expidáanse los edictos correspondientes para su publicación.

3/o.— De las pruebas ofrecidas por el actor en su escrito de fecha tres de marzo del año en curso, dígase que se reservan para acordarlas en su oportunidad; agréguese a los autos para efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Dis-

trito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista del día 19 del mes de Marzo de 1987. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica...."

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de Notificación a la demandada, conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los Veinticinco días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ocho y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

-2

RTG-0638

DENUNCIA DE TERRENOH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARTHA ELENA VELAZQUEZ DE GALVAN, mayor de edad con domicilio en la Calle Malinche Núm. 122 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 48.07 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.45 Mts.; con Carlos Araujo; al SUR, 3.00 Mts., con Calle Malinche; al ESTE, 10.60 Mts., con Lorenzo Pérez Aguilar y al OESTE, 10.10 Mts., con Isabel Peralta Izquierdo. Lo que se hace del conocimiento del público en

general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a 13 de Abril de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

- 2 - 3

RTG-0630

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 8 de Abril de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 96/987 relativo al JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM Promovido por Gustavo Garrido Palma, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, A Trece de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTOS: El escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo, 46, 47, 142, 870, 904 en todas sus Fracciones 905, 906, 907, 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el 2932 del Código Civil vigente, SE ACUERDA:

1o.— Téngase por presentado al C. Gustavo Garrido Palma con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un Predio Urbano ubicado en la Calle Corregidora Sin Número de esta Ciudad, que tiene una superficie de Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados con

las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, Zona Federal en 10 mts.; al SUR, con la Calle Corregidora en 10 mts.; al ESTE, Zona Federal en 25 Mts., y al OESTE, con Vicente Luna Hernández en 25 Mts.

2o.— Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento Oficio, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

3o.— Mándese a publicar este Provedo por edictos, dos veces consecutivas, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Periódico Oficial. Asimismo, fíjense copias en los lugares públicos a la solicitud de la promovente.

4o.— La Testimonial solicitada se proveerá al cumplirse con los puntos que anteceden.

5o.— Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número

1 de la Calle Fidencia de esta Ciudad de Cunduacán y autorizando, para que en su nombre y representación las oiga y reciba, aún las de carácter personal, así para que solicite el Expediente cuantas veces lo crea necesario, al C. Lic. Demófilo Pérez Arias.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien legalmente actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Ocho días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO
C. GUADALUPE DIAZ CORTAZAR

2

RTG — 0626-1

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 13 de Febrero 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 55/986 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Gonzalo Madrigal Fuentes en contra de María Eulogia Gómez Torres, existe una Sentencia de fecha Doce de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete que en sus puntos resolutivos se lee y dice:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco. A Doce de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

PRIMERO.— Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que resuelve.

SEGUNDO.— El actor Gonzalo Madrigal Fuentes justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y la demandada Eulogia Gómez Torres o María Eulogia Gómez Torres no compareció a Juicio.

TERCERO.— En términos del Punto "V" de la parte considerativa de esta Resolución, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Gon-

zalo Madrigal Fuentes con Eulogia Gómez Torres o María Eulogia Gómez Torres, el cual quedará registrado en el Libro Número 01 del Primer Semestre, Fojas 0747, Acta 44 levantada por el Oficial del Registro Civil Número Uno de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, el día Cinco de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Tres.

CUARTO.— En virtud del Divorcio que se decreta, los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la cónyuge culpable, Eulogia Gómez Torres o María Eulogia Gómez Torres, no podrá hacerlo sino después de que hayan transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución.

QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta Sentencia, remítase Copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, para los efectos referidos en el Numeral 291 del Código Civil vigente.

SEXTO.— No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas en esta Instancia por no estar reunidos los requisitos del Artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO.— Como está dispuesto en el Ar-

tículo 618 del Código Adjetivo en la Materia, procédase con las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.— En su oportunidad y previas las anotaciones en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, archívese el Expediente como asunto concluido.

NOVENO.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, mandó, proveyó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Jorge Ramos Méndez, Primer Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los Trece días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO
C. Jorge Ramos Méndez

-2

RTG — 0624

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 306/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. Abigail Ochoa Gallegos y/o Jorge Zacarías Hernández, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., en contra de el ingeniero Francisco Mármol Maza y Agueda Mármol Maza, por Auto de fecha Cuatro de Marzo del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda el Predio Urbano con su respectiva construcción, propiedad de los demandados, ubicado en la Calle Igualta Número 210 de esta Ciudad, constante de una Superficie de 120.00 Metros Cuadrados con los siguientes linderos y medidas:

Al NORTE, 4.60 metros con la Escuela Alfonso Caparrosa; al SUR, 4.44 Metros con la Calle de su ubicación; al ESTE, 26.40 Metros con propiedad de Sergio Ramírez Priego y al OESTE, 26.30 Metros con Magaly Santos Madrigal. Sirve de Base para la Subasta del Predio de referencia, la cantidad de \$ 10'600,000.00 (Diez Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), precio del Valor Comercial emitido por el Perito Tercero en Discordia y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al

Diez por Ciento de la cantidad que servirá de base para el Remate.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día Cuatro de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL
C. Maria Isidra de la Cruz Pérez

-2-3

RTG — 0634

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente No. 142/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los CC. Jorge Zacarías Hernández y Orbelín Ramón Avalos, como Endosatarios en Procuración del Sr. Raúl Vázquez Moncada en contra del C. Fernando Cruz Rodríguez, con fecha Dieciocho de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto cuyos Puntos Tercero y Cuarto dicen:

"TERCERO.— Como lo solicita el C. Orbelín Ramón Avalos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los Numerales 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al anterior, sáquese a Pública Subasta y al mejor postor el Predio Urbano valuado por el Perito Común, Ing. Rodolfo Cruz Castellanos que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el Lote 129 de la Calle Circuito del Parque de esta Ciudad, con una superficie de 130.20 metros cuadrados dentro de las siguientes colindancias: NORTE, 18.60 me-

tros con Lote 128; SUR, 18.60 metros con el Lote 130; OESTE, 7.00 metros con la Calle Circuito del Parque y al ESTE, 7.00 metros con Propiedad Particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 1991 del Libro General de Entradas a Folios del 6474 al 6478 del Libro de Duplicados, Volumen 109, afectando el Predio 45529 del Folio 129 del Libro Mayor, Volumen 177; que el mencionado Predio tiene un Valor Pericial de Nueve Millones de Pesos, 00/100 M.N., por lo que servirá de base para el Remate dicha cantidad. Es Postura Legal la suma de Seis Millones de Pesos, 00/100 M. N., o sea las Dos Terceras Partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho Predio, en el que se encuentra construida una casa habitación de un nivel, en estado regular de conservación, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor del citado inmueble.

CUARTO.— Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio, anúnciese por

tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Veintiséis días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Marzo 26 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

-3

RTG. — 0634-1

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien:

a).— PREDIO URBANO ubicado en la Calle Jalapa Número 10, Fraccionamiento Villahermosa, Colonia Atasta de esta Ciudad, con una superficie de 178.02 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 24.60 Mts., con Dalinda Torruco de Rovirosa; al SUR, 23.00 Mts., con CUGAM ARO., S.A.; al ESTE, 16.00 Mts., con Calle Jalapa y al OESTE, 7.50 Mts., con Juan Santandreu M., sirviendo de base para el Remate el Valor Comercial asignado por el Perito Tercero en discordia o sea la cantidad de Quince Millones de Pesos y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la citada cantidad en que fue valuado, o sea la cantidad de Diez Millones de Pesos Cero Centavos.

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente Número 157/984, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Luis Fernando Muñoz Marañón, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., en contra del Lic. Gonzalo Oyosa Zapata y/o Elisa Lastra Scherrer de Oyosa, con fecha Veinticinco de Marzo del presente año, se dictó un Acuerdo mismo que copiado a la letra dice:

"...1o.— Con vista al cómputo practicado por la Secretaría, como lo solicita el actor y en virtud de que el demandado licenciado Gonzalo Oyosa Zapata y/o Elisa Lastra Scherrer de Oyosa no se inconformaron con el avalúo presentado por el Tercer Perito en discordia, se tiene por aprobado dicho avalúo, mismo que obra de la Foja Ciento Treinta y Siete a la Ciento Cuarenta y Tres de autos.

2o.— Consecuentemente y como lo pide y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los Numerales 543, 544, 449 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en

SO A LAS DOCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor pericial de dicho inmueble que se saca a Remate, en la Tesorería de Finanzas o en la del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4o.— El avalúo del Predio en cuestión, en donde se describen las medidas y colindancias, queda a la vista de los interesados en el Expediente por si quisieren examinarlo.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de Dos Fojas útiles, a los Cuatro días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

-3

DENUNCIA DE TERRENO

RTG — 0619

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

MARIA DEL CARMEN MADRIGAL JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 26 de Octubre de 1986 y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 572.00 Metros Cuadrados que dice poseer en calidad de dueña desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 13.00

Metros con Calle Sin/Nombre; al SUR, 13.00 Metros con José Córdova; al ESTE, 44.00 Metros con Delio Córdova y al OESTE, 44.00 Metros con José Cruz Javier. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TÉRMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parasoles Públicos de acuerdo a lo estatuido por el Ar-

tículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 23 de Marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. León Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

RTG — 0622

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SR. JORGE GALLEGOS GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

El señor José Manuel Morales Guzmán promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra de Usted, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente Número 309/986 ordenando el C. Juez su notificación por edictos, en virtud de ser de Domicilio Ig-

norado y cuyas publicaciones serán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad. Se le requiere para que se presente a recoger las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del edificio del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, situado en la esquina que forman las Calles de Independencia Sin Número con Nicolás Bravo de esta Ciudad, en un PLAZO DE TREINTA DIAS que

se contarán a partir de la última publicación correspondiente.

En Vía de Notificación y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Cuatro días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Magaly León Brown.

2-3

RTG — 0626

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN
CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 25 de Mayo de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 173/986 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por José del Carmen Escalante Gómez en contra de Yolanda Rodríguez Jiménez, existe un Auto que literalmente dice:

... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco. A Veinticuatro de Marzo de Mil Novecientos Ochoenta y Siete. VISTO: El estado procesal de los autos, el escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 290, 293, 294, 300, 301, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:

1o.— Con base en el cómputo que antecede y formulado por la Secretaría, la demandada no contestó la demanda y siendo advertida legalmente en las publicaciones de los ejemplares que corren agregados en autos, se tiene por presuncionalmente confesa de los hechos imputados por el actor.

2o.— Habiendo fenecido el período de ofrecimiento de pruebas (según cómputo que antecede), se declara precluido el mismo por perdido este derecho al demandado.

3o.— Oficiosamente se abre el PERIODO DE

DESAHOGO DE PRUEBAS POR TREINTA DIAS IMPROPRORROGABLES COMUN, que computará la Secretaría al día siguiente en que se notifique este Proveído.

4o.— De las pruebas ofrecidas por el actor, se admiten las siguientes:

A).— LA CONFESIONAL a cargo de la demandada Yolanda Rodríguez Jiménez, para la cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, debiéndosele apercebir que será declarada confesa de las posiciones que se califiquen de legales en caso de, no comparecer, en virtud de estar exhibido el sobre que contiene las posiciones.

B).— LA TESTIMONIAL a cargo de los C.C. Candelario Gómez Izquierdo y Andrés Balán Ramos, quienes previa identificación (sin la cual no se efectuará la Diligencia señalada), señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, quedando a cargo del oferente la presentación y examen de los mismos.

C).— LA INSPECCION JUDICIAL por parte del personal de este Juzgado, en términos de su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

D).— LAS DOCUMENTALES PUBLICAS, LA

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRE-SUNCIONAL LEGAL Y HUMANA se considerarán en Sentencia Definitiva.

5o.— De acuerdo a lo establecido en el Artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor, mandese a publicar este Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

6o.— Quedan citadas las partes para el desahogo de todas y cada una de las pruebas. Notifíquese personalmente únicamente al actor y a la demandada como a derecho corresponda.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Veinticinco días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochoenta y Siete.

EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

2

RTG-0636

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 178/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Juan Cerino López y Cerafina Pérez de Cerino con esta fecha se dictó un Auto que transcrita a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, Marzo Cinco de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentados los C.C. Juan Cerino López y Cerafina Pérez de Cerino, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Rústico ubicado en las inmediaciones del Poblado de Mazatepa de este Municipio, cuya superficie total es de Nueve Hectáreas, Dieciocho Areas y Sesenta y Siete Centímetros, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 94.20 metros con Bartolo Rodríguez; al SUR, en 120.00 metros con Zona Federal del Río Nacajuca; al ESTE, en 445.46 metros con Martín Pérez y al OESTE, en

134.50, 31.50, 46.20, 134.30 165.10, 70.00 y 204.00 metros con Macario Pérez, José Pérez y Agustín Pérez. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 790, 823, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor; 1o, 2o, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 907 y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, Intégrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que establece el Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo Civil citado con anterioridad, publíquese el presente Proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo. Así también, expídanse los avisos correspondientes para efectos de ser fijados en el lugar de la ubicación del Pre-

dio materia de este negocio, y en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta localidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Cinco días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-23

RTG. — 0636-1

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 200/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Diego de la Cruz Gómez con esta fecha, se dictó un Auto que transcrita a la letra se lee y dice:

AUTO

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, Marzo Diecisiete de Mil Novecientos Ochenta y Siete.— Por presentado el C. Diego de la Cruz Gómez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en las inmediaciones de este Municipio, constante de una superficie total de 11,299 M2. (Once Mil Doscientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 205.00 metros con Pedro Aquino Ovando; al SUR, en 213.62 metros con Benito de la Cruz; al ESTE, en 54.20 metros con Tomás

Cerino y al OESTE, en 54.44 metros con Camino Vecinal. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado; 1o, 2o, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, 907 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil en vigencia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que por Ley le corresponda.

Asimismo y en los términos que establece el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del mismo. Así también, expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar de la

ubicación del Predio materia de este Juicio y en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Diecisiete días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-23

RTG -0623

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

SEGOVIA SASTRE LUCIA, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el 25 de Octubre de 1986 y firmado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, con una Superficie Total de 591.38 M2., que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública ubicado con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 7.70 M2., con Antonio Córdova; al SUR, 14.00 M2., con Calle Sin Nombre; al ESTE, 30.75 M2., con Tem-

plio del 7o. Día y al OESTE, 63.97 M2., con Martha Hernández Córdova.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo establecido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 20 de Marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández.

-3

RTG — 0614

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

**C. ALFREDO CORNELIO HERRERA
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 101/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Margarita Hernández Gómez en contra de Alfredo Cornelio Herrera, con fecha Dieciséis de Marzo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"... Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, A Dieciséis de Marzo de Mil Novecientos Ochoenta y Siete. Con vista del Estado Procesal que guardan los presentes autos y el Escrito de la C. Margarita Hernández Gómez, se le tiene por dando cumplimiento al Acuerdo de fecha Veintitrés de Agosto de Mil Novecientos Ochoenta y Seis, por lo que exhibe Certificado de Domicilio Ignorado. Continúese con el procedimiento. Por presentada Margarita Hernández Gómez con su Escrito de Cuenta y Anexos consistentes en Copias Certificadas de: Acta de Nacimiento de Débora del Carmen Cornelio Hernández, Matrimonio de Alfredo Cornelio Herrera y Margarita Hernández Gómez y Certificado de Domicilio Ignorado expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H., Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, demandando en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo Alfredo Cornelio Herrera, quien es de Domicilio Ignorado, por la causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta

de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 10., 20., y demás aplicables del Código Civil; de los Artículos 10., 24, 94, 142, 145, Fracción XII; 254 y demás relativos al Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente. Regístrese. Dése aviso de su inicio al Superior.

En consecuencia, deduciendo de la Documental que acompaña la actora, Suscrito por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que el demandado, cuyo nombre se ha señalado, es de Domicilio Ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código Civil, procédase a publicar a manera de edictos el presente Proveído por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, para los fines tendentes a que el C. Alfredo Cornelio Herrera, se entere de la presente Demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las Copias de Traslado y produzca su contestación.

Es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación en dicho plazo conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la Demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por

los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Es de requerirse al demandado que tendrá que designar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

La promovente señala como domicilio para recibir y oír toda clase de citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número Cuatrocientos Veintiséis de la Calle Pedro C. Colorado de esta Ciudad y autoriza para tales efectos y para recoger toda clase de documentos al licenciado José del Carmen Chablé Ruiz.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez con quien actúa y da fe. Al calce dos firmas, una ilegible y otra legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) Dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rubrico a los (3) Tres días del mes de Abril del año de (1987) Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

-3

RTG — 0632

DIVORCIO NECESARIO**C. ELIZABETH GARCIA VAZQUEZ**

DONDE SE ENCUENTRE

P R E S E N T E

En el Expediente Número 12/987 relativo a VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por Luis Alvarez Ocampo en contra de Elizabeth García Vázquez, con fecha Cinco de Marzo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial, SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se tiene al promovente por acusando la rebeldía en que ha incurrido la demandada Elizabeth García Vázquez, en virtud de no haber dado contestación a la demanda dentro del término que para ello le fue concedido; en consecuencia, no se volverá a practicar ninguna Diligen-

cia en su busca, surtiendo los efectos éstas por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.

SEGUNDO.— Se abre el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 284 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EL CUAL ES DE DIEZ DIAS FATALES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 617 y 618 del Código antes invocado, se ordena se publique por dos veces consecutivas el presente Auto en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, expídase a el interesado el Edicto correspondiente para su publicación.

Notifíquese por Estrados. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Ins-

tancia del Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste.— Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Marzo 16 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

1-2

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

